



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/06/2026
HASH: e0d89254175f5512a426baee2797b15



Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/9	El Pleno

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno extraordinario y urgente de fecha 19 de junio 2026, se acuerda Modificaciones Presupuestarias-Crédito Extraordinario CE01/2026, en el que se hace constar lo siguiente:

2- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CE01/2026.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de junio de 2026, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto de 5 de junio de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CE01/2026

Visto Informe del Interventor con número 2026-0016 emitido con fecha 2 de junio de 2026, el cual establece literalmente lo siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5PFGCNWVY6EPTFCJZSHH94SH
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

- *Bajas por anulación*

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 20.601,56 euros.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 03 de marzo de 2025 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	48904	Becas al Estudio Enriqueta Nieto	0,00	4.800 €	4.800 €
241	46305	Aportación Municipal PFOEA 2026	0,00	15.801,56 €	15.801,56 €
				TOTAL	20.601,56 €

QUINTO. Esta modificación se financia con reducción de crédito de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Verificación: 5PFGCNVNFY6EPTFCJZSHH94SH
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Econ		
929	500	Fondo de Contingencia	20.601,56 €
TOTAL			20.601,56 €

SEXO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos de inversión podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- La tramitación de los expedientes de modificación presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5PFGCNWVY6EPTFCJZSHH94SH
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En concreto en las modificaciones del presupuesto por crédito extraordinario o suplemento de créditos, las situaciones o fuentes de financiación de las mismas que dan lugar a déficit en contabilidad, y que por tanto influyen en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria expuesto anteriormente, son las siguientes:

En el caso de los créditos extraordinarios o suplementos de créditos para gastos de financiación si estos se financian con recursos procedentes de operaciones de crédito recogidas en el capítulo IX generan, por su importe, déficit en contabilidad nacional.

La presente modificación se financia con bajas de crédito de partidas presupuestarias del capítulo 2 que incrementan otras de capítulo 2, de forma que no afectan negativamente a la estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE EN CUANTO A LA FUENTE DE FINANCIACIÓN Y A QUE NO AFECTA NEGATIVAMENTE A LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente n.º CE01/2026 relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Cód. Validación: 5PFGCNVNFY6EPTCEJZSHH94SH
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	48904	Becas al Estudio Enriqueta Nieto	0,00	4.800 €	4.800 €
241	46305	Aportación Municipal PFOEA 2025.	0,00	15.801,56 €	15.801,56 €
				TOTAL	20.601,56 €

Esta modificación se financia con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Importe
Progr.	Econ			
929	500		Fondo de Contingencia	20.601,56 €
			TOTAL	20.601,56 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica

